



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 21 de Junio de 2016

No. 115

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia Ministerio Internacional Nueva Vida (M.I.N.V.).....	5074
Estatutos Asociación Iglesia Bautista Manantial de Amor (A.I.B.M.A.).....	5076

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria.....	5080
-------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso.....	5081
------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Aviso.....	5081
------------	------

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	5081
------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	5082
Resoluciones Administrativas.....	5082

### LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	5083
------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	5084
------------	------

### ESTADOS FINANCIEROS

LAFISE, Valores, S.A.....	5084
Arrendadora Financiera LAFISE, S.A.....	5087

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5090
---	------

### UNIVERSIDADES

Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas	
Aviso.....	5096

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 1521 – M. 426776 – Valor C\$ 1, 400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA” (M.I.N.V.)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuarenta y tres (6343), del folio número seiscientos cincuenta y nueve al folio número seiscientos sesenta y nueve (659-669), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA” (M.I.N.V.). Conforme autorización de Resolución del diez de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado José Ramón Cortez Luna, el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número dos (2), autenticada por el Licenciado José Ramón Cortez Luna, el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA QUINTA:** (Aprobación de estatutos): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La ASOCIACIÓN se denominará **ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y que se conocerá con las siglas (MINV), de duración indefinida, del municipio de Tipitapa, del departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1. Crear Iglesias, en todo el territorio Nacional, Predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes. 2. construir comedores infantiles, clínicas comunales, 3. Canalizar ayuda nacional e internacional para personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4) Formará lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación pudiendo pertenecer a otras Asociaciones fundaciones que tengan la misma finalidad Teológica Cristianas. 5. Formar programas radiales, televisivos 6) Capacitación de pastores y líderes por medios de seminarios que se impartirán en los centros de

capacitación de la Iglesia Nueva Vida dirigidos también a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES):** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y deberes: **DERECHOS:** 1) Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la asociación, 2) Los miembros colectivos independientemente de sus miembros representan únicamente un voto, 3) Presentar Iniciativas relacionada con los fines y objetivo de la Asociación, 4) Elegir y a ser electo para los cargos de la Junta Directiva Departamental y Municipal, 5) Presentar propuestas a la Asamblea General de la reforma de los Estatutos. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación, 7) Conocer y presentar proyecto de la Asociación, 8) Manifestarse su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza fines y objetivo de la Asociación 8) Retirarse cuando lo deseen de la asociación expresando su voluntad por escrito. **DEBERES** 1) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea 2) Participar activamente en la consecución de los fines y objetivo para los cuales se constituyó la Asociación, 3) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, 4) Cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de los resultados obtenidos, 5) hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. 6) Guardar sigilo sobre los problemas internos y económicos de la Asociación. 7) **CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se

constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

#### **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**

**Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- un vocal que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de

la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **Artículo 27:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. Siempre y cuando estén dentro del marco de la Ley como está establecido en la Constitución Política de Nicaragua 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en tres mil ochocientos córdobas per cápita. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada

para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) Joel Nehemías Herrera Matus; (f) Marlyn Sinaí Zamora López (f) Marlon Antonio Zamora López (f) Erling Noé Cortez Ramírez (f) Jader Ali Nuñez Campbell (f) JOSERCL. El Notario.- **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio siete al frente del folio doce de mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señor: Joel Nehemías Herrera Matuz, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en el Municipio de Tipitapa Departamento de Managua a las cinco de la tarde del día veinte de Julio del año dos mil quince. (F) **JOSE RAMON CORTES LUNA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ No. 19010**

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (02) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS ESCRITURA NUMERO SEIS (06) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Tipitapa lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del día veinte siete de Enero del año dos mil dieciséis. **Ante mí, JOSE RAMON CORTES LUNA,** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizará el diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, comparecen: **JOEL NEHEMIA HERRERA MATUS,** quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, dos, siete cinco, guion, cero, cero, cero, cero, S,(001-090275-0000S), casado Religioso, **MARLYN SINAI ZAMORA LOPEZ,** quien se identifica con cédula de identidad número tres, seis, uno, guión, dos, ocho, cero, cinco, siete, cinco, guión, cero, cero, cero cuatro T (361-280575-0004T), casada, Religiosa, **MARLON**

**ANTONIO ZAMORA LOPEZ,** quien se identifica con cedula de identidad numero: tres, seis, uno, guión, dos, nueve, cero, ocho, siete, dos, guión, cero, cero, cero, C ,(361-290872-0000C), casado, Religioso, **ERLING NOE CORTES RAMIREZ** quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero, tres, guión, dos, cuatro, cero, ocho, nueve, cero, guión, cero, cero, cero, S, (003-240890-0000S), casado, religioso, **JADER ALI NUÑEZ CAMPBELL,** quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero uno, guión, cero, tres, uno, dos, ocho, cero, guión, , cero, cero, ocho, cuatro, J,(001-031280-0084J) , casado, religioso. Todos con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto en el que actúan en representación de la **ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA** los que actuando de manera conjunta me aseguran no tener ningún impedimento y dicen **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- Que a las dos de la tarde del veinte de Julio del año dos mil quince, en la ciudad de Managua, celebraron **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO,** en escritura número seis (06) del protocolo número tres, del suscrito abogado José Ramón Cortes Luna, que dicha escritura fue presentada ante el departamento de Registro control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, sin embargo fue rechazada para ser subsanada ya que adolece de algunas omisiones, por lo que concurre ante el suscrito notario público para la correspondiente rectificaciones, y subsanación, de dichas omisiones.- continúan hablando los comparecientes, y dicen: **SEGUNDA: Primera Aclaración:** Se aclara el Arto 9 de los Estatutos en el sentido de suprimir la palabra “Máximas” **Segunda Aclaración:** Se aclara el Arto: 11 de los Estatutos en el sentido de ampliar las funciones de la Asamblea General ,se agrega como atribuciones de la Asamblea General g) **Aprobar el ingresos de nuevos miembros, h) aprobar la perdida de la membresía i) aprobar sobre la disolución y liquidación,** Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su valides y de las especiales, que contienen renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas, que en concreto en este acto se hacen la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) Joel Nehemía Herrera Matus; (f) Marlyn Sinaí Zamora Lopez (f) Marlon Antonio Zamora López (f) Erling Noé Cortez Ramírez (f) Jader Ali Nuñez Campbell (f) JOSERCL. El Notario.- **PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio uno al reverso del folio dos de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año, y a solicitud de los comparecientes: Joel Nehemía Herrera Matus, Marlyn Sinaí Zamora López, Marlon Antonio Zamora López, Erling Noé Cortez Ramírez, Jader Ali Nuñez Campbell libro este primer testimonio en una hoja útil de papel de ley que sello firmo y rubrico en la ciudad de Tipitapa, a las diez de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil dieciséis. (f) **LIC. JOSE RAMON CORTES LUNA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ No. 19010**

Reg. 1523 – M. 426700 – Valor C\$ 1, 690.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR” (A.I.B.M.A)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta y siete (6357), del folio número ochocientos veintinueve al folio número ochocientos cuarenta (829-840), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR**” (A.I.B.M.A). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número CIENTO TRES (103), Autenticado por la Licenciada Norma del Carmen Rizo Blandón, el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número cuarenta y dos (42), Autenticado por la Licenciada Norma del Carmen Rizo Blandón, el día trece de abril del año dos mil dieciséis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**CLAUSULA DECIMA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN)-** Art.1.: La Asociación tendrá por su naturaleza una duración por tiempo indefinido. (Denominación). Art. 2. La Organización se denominará «**ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR**» la que también podrá conocerse con las siglas (A I. B. M. A) nombre con que se desarrollaran sus proyectos de carácter civil sin fines de lucros. (DOMICILIO). Art. 3. La organización **ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR** El domicilio de la Sede central de la Asociación Iglesia Bautista Manantial de Amor será en el municipio de la Trinidad departamento de Estelí, con facultades de establecer filiales, oficinas, Pudiendo establecer Iglesias y actividades en todo el país y fuera del país, y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando la circunstancia lo requiera. (Duración). Art. 4. La “**ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR**” tendrá una duración indefinida por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos y reglamentos internos.- (FINES Y OBJETIVOS): Art. 5. 1). Establecer Iglesias o congregaciones locales, dentro y fuera del país para prácticas de la fe en Jesucristo, en lugares donde se requiera, por fe, gracia y amor. 2). Gestionar recursos para la construcciones de instituciones educativas y sociales de acuerdo con la naturaleza de sus principios cristianos. 3). Desarrollar conjuntamente los proyectos que promuevan la organización y de esta forma obtener mayores beneficios al pueblo cristiano. 4). Gestionar proyectos para preparar a hombres y mujeres en estudios bíblicos teológicos usando locales dentro y fuera de la iglesia. 5) Establecer centro de orientación y rehabilitación integral con principios cristianos para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos 6). Gestionar proyectos habitacionales por medio de ayudas nacionales e internacionales para pastores y miembros de escasos recursos que no cuentan con sus propias viviendas. 7) Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transportes como vehículos, autobuses, o cualquier medio disponible de transportación. 8). Canalizar la ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9) programar e impartir educación cristiana adentro de la iglesia en todas sus modalidades. 10) Organizar brigadas con médicos nacionales e

internacionales con atención médica y medicamentos gratuitos para beneficiar a personas de la comunidad tanto urbana como rural de escasos recursos.11). Para lograr los objetivos haremos uso de las Iglesias, hogares y usando los medios escritos o hablados, (cualquier medio de comunicación), como la propagación de folletos en lugares públicos con el debido permiso de las autoridades. 12). Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristiano, ya sea en estadios, plazas públicas o cualquier otro local con cantantes artistas, predicadores, evangelizadores, tanto nacionales como internacionales y en cualquier parte del territorio nacional. 13). Gestionar financiamiento tanto nacional como internacional de proyecto habitacional con todos los servicios básicos, así como comedores infantiles, asilo de ancianos, para beneficiar personas de escasos recursos, 14). Gestionar y coordinar con las instituciones competentes proyectos ambientales con el fin de reforestar el municipio de la Trinidad departamento de Estelí, y cualquier departamento del país, así como eventos, campañas de concientización a la población para cuidar y preservar el medio ambiente. 15). Gestionar proyectos de seguridad social para pastores y líderes cristianos.- **CAPÍTULO III- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** Arto 6. Clases de miembros “ **LA ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR**” también conocida (A I B M A) tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES): serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la iglesia. (MIEMBROS ACTIVOS): son miembros activos de la iglesia todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades programadas y desarrolladas por la iglesia y que hayan cumplido con los requisitos de ingreso a la iglesia, los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos a vos y voto una vez que ingresen a la iglesia de igual manera las congregaciones locales, a las mismas como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. (MIEMBROS HONORARIOS): - Son personas honorables que comparten los objetivos de la iglesia y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación. (PERDIDA DE LA MEMBRECÍA Y SUS PROCEDIMIENTOS). La calidad del miembro de la iglesia y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: Por renuncia ya sea expresa o tácita. – 2). Por muerte. – 3). Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la iglesia. – 4). Por la incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. – 5). Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. – 6). Por apartarse de los caminos del señor. – 7). Por expulsión de su congregación. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco, seis y siete. Se conformara una comisión especial constituida por tres miembros de la junta directiva que tengan mayor edad y tres miembros de la asamblea general, la cual previa investigaciones correspondientes elaboraran un dictamen que contenga toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la asamblea general la cual decidirá en última instancia la expulsión del miembro y la pérdida de la membrecía con el voto de la mitad más uno del total de los presentes en la asamblea general extraordinaria convocada para tal fin. Si se tratare de la expulsión de alguno de los miembros fundadores de la iglesia, la comisión se conformara excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decir por la edad. Si la resolución es desfavorable y se decide la expulsión y la cancelación de membrecía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo

que tenga más de 5 años de pertenecer a la iglesia y que se haya destacado en las labores desarrolladas por las mismas. **(DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA).** Los miembros activos de la iglesia podrán hacer uso de sus derechos a vos y voto una vez que ingresen a la iglesia de igual manera las congregaciones locales, a las mismas como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros y tienen los siguientes derechos: 1). Todas las congregaciones que integran La " **ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AMOR**" también conocida con sus siglas (A I B M A), gozara en igualdad de condiciones, derechos y prerrogativas como tales les compete a sus miembros. 2). Tendrán voz, voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos de directivos nacionales, cuerpo Ministerial Nacional, tanto en la sede Central así como en las congregaciones Locales, siempre y cuando tenga cinco 5 años de buen testimonio dentro en la congregación. 3). Podrán presentar ponencia y sugerencias, y por supuesto que tienen que ser oídos y respetados. 4). Presentar propuesta a la asamblea general de forma de los estatutos. 5). Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son deberes de los miembros las siguientes: 1). Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoquen. - 2). Participar en todas las actividades que realice la Asociación. - 3). Aportar económicamente para el sostenimiento de la iglesia. 4). Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas.- 5). Cumplir con los estatutos y reglamentos internos de la Asociación.- **(ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): ARTO 7.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos: **Arto 8).** La máxima autoridad de la Asociación son: 1). La asamblea general, 2). Junta directiva nacional, **Arto 9).** La asamblea general estará integrada de la siguiente manera: 1). Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación, **(DIRECCIÓN) Arto 10).** La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del presidente o del vicepresidente. **Arto 11).** La asamblea general tiene la siguiente atribuciones: a). aprobación de informe anual; b). aprobación de informe financiero anual de la Asociación; c). reformar los presentes estatutos; d). presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e). elegir los miembros de la junta directiva nacional dentro de los miembros activos siempre y cuando tengan 5 años de membresía activa; f). aprobar el reglamento interno de la Asociación. g). decidir sobre la expulsión y retiro de membresías de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. h). cualquier otra que esta asamblea general determine. **Arto 12).** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto 13).** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Arto 14).** La asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatada. El quórum mediante votación pública o secreta, según revela el máximo organismo. **Arto 15).** La deliberación y resolución y acuerdo tomados de la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **(FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): ARTO 16).** **(DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).** - integrada por la siguiente manera: 1. Un Presidente, 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario, 4. Un Tesorero, 5 Un Fiscal, 6. Un 1er. Vocal, 7. Un

2do. Vocal. 8.- Un 3er Vocal, 9.- Un 4to Vocal, Que se elegirán por mayoría simple de voto por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la asamblea general así lo decide. **Arto 17).** La Junta directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Arto 18).** El quórum legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Arto 19).** La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones: 1). cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2). Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3). Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4). Otorgar, denegar, y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido a los estatutos. 5). Elaborar el proyecto del presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades de estados financieros. 6). Proteger el patrimonio de la Asociación. 7). Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8). Elaborar propuesta del reglamento de la iglesia, para su aprobación de la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9). Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10). Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de los miembros, establecidos en estos estatutos. 11). Presentar el informe anual en la asamblea general. **Arto 20).** El presidente de la junta directiva nacional los será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1). Representar legalmente la asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2). Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta nacional. 3). Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. 4). Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda. 5). Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de junta directiva nacional. 6). Firmar los cheques con el tesorero. 7). Abrir cuentas bancarias ya sea en bancos nacional e internacional. Así como ser firma liberadora junto con el tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación. **Arto 21).** El presidente de la iglesia solo podrá comprar y enajenar los bienes de la asociación con la autorización de la mitad más uno de los miembros de junta directiva nacional. **Arto 22).** Son funciones del vicepresidente la junta directiva nacional las siguientes: 1). Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2). Representar al movimiento en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3). Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4). Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5). Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Arto 23).** Son funciones del secretario de la junta directiva nacional las siguientes: 1). Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos; 2). Convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional; 3). Llevar el control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la iglesia; 4). Dar seguimiento a los acuerdos formados en la asamblea general y de la junta directiva nacional. **Arto 24).** Son funciones del tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: 1). Administrar y llevar el registro contable de la iglesia; 2). Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que habrá la Asociación; 3). Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que habrá la

iglesia: 4). Elaborar y presentar la junta directiva nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual: 5). Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor de congregación local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación: **Arto 25**). Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la Asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de labor administrativa: **Arto 26**). Son funciones de los vocales de acuerdo a su orden de la junta directiva nacional: 1). Sustituir a cualquiera de los miembros excepto al Presidente de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica: 2). Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por junta directiva nacional de la Asociación: y 3). Representar a la iglesia cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue: **Arto 27**). Las congregaciones locales que se afilien deberán rendir informes de los fondos que le asigne la Asociación (A.I.B.M.A) para su desarrollo.- (**INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**): **Arto 28**). Los miembros que conforman la junta directiva nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: **Presidente: WILLIAM SALVADOR PARRALES HERNÁNDEZ, vicepresidente: WILFREDO PERALTA VALLEJOS, Secretario: AMARELI ALVAREZ ARMA, Tesorero: DANIA KARELIA VALDIVIA CARDOZA, Fiscal: MIGUEL ÁNGEL FORBER ROSTRAN, 1er. Vocal: WILLIAMS RAMÓN MOLINA TIJERINO, 2do. Vocal: ERLINTON RAMÓN HERRERA OSEGUEDA, 3er Vocal, YADIRA UBEDA BLANDON, 4to Vocal FRANCISCA GRACIELA BENAVIDEZ CASCO**, todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan en este acto en posesión de sus cargos.- **Arto 29**). Los que serán electos por la asamblea general, obligatoriamente entre los miembros activos que cumplan con los requisitos de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de todos los miembros y ejercerán los cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la junta directiva se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de los miembros.- **Arto 30**). El presidente de la junta directiva nacional tendrá la **representación legal** de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo.- En este acto se faculta al presidente de la junta directiva **William Salvador Parrales Hernández**, de generales descritas en este instrumento para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la honorable asamblea nacional y presente la solicitud de personalidad jurídica de la Asociación ante ese poder del estado. (**Patrimonio**): **Arto 31**). El patrimonio Inicial será de **DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00)** a). El patrimonio de la Asociación se formara mediante donaciones u ofrendas y diezmos de sus miembros, ya sean muebles e inmuebles, en especie o en efectivo, según lo establezcan los acuerdos en sus asambleas. b). Por donaciones nacionales e internacionales. c). Por las gestiones que realicen ante los organismos nacionales e internacionales. d). por bienes que adquieren por cualquier medio legal. e). Por la herencia y legado que reciban f). En el caso del patrimonio de las congregaciones locales, los bienes que adquirieran o poseen por esfuerzo o aporte de los miembros le pertenecerán exclusivamente de a la Asociación A.I.B.M.A. - (**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**): **Arto 32**). Son causas de disolución de la Asociación por la ley y la que fije los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada

por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general o propuesta de la comisión liquidadora. 1) **Disolución y liquidación.- Arto.33**): Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntarias de tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley: **Arto 34**): en el caso de acordarse la disolución de la Asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicando una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora.- (**capacidad civil de la Asociación**): **Arto 35**). La presente constitución de esta Organización sin fines de lucro tienen sus efectos a partir de la presente escritura pública, quedando todos los miembros al cumplimiento de lo establecido **Arto 36**): en todo lo no provisto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca de los objetos, valor, alcance y trascendencias, legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como en las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Iglesia deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa u gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, las aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto con migo, el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (**Reforma de estatutos**): **Arto 37**). Los presentes estatutos se reformaran con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea general convocada para tal fin.- (**Libros**): **Arto 38**). : La Asociación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros a). Un libro de Actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva nacional; b). Libro Diario de contabilidad; c). Libro Mayor de Contabilidad, d).- Libro de membrecías.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la asamblea nacional, las autoridades de esta iglesia deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión .- Así se Expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del valor, su objeto y trascendencia legal de este acto y de las cláusulas generales y de las especiales que contiene renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho y leída que fue la presente escritura la compareciente la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado (f) William Parrales Hdez. , (f) Wilfredo Peralta Vallejos, (f) ilegible, (f) Dania Karelia Valdivia Cardoza, (f)

Ilegible Miguel Ángel Forber Rostran, (f) Williams Ramón Molina Tijerino, (f) Erlintong Ramón Herrera Osegueda, (f) Yadira Úbeda Blandón, (f) Amareli Álvarez Armas (f) Francisca Graciela Benavidez Castro, (f) N rizo B notario. publico-PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y CINCO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y NUEVE DE PAPEL DE LEY SERIE "G" NO 7976221 AL 7976223, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO A PETICIÓN DE LOS SEÑORES WILLIAM PARRALES HERNANDEZ, WILFREDO PERALTA VALLEJOS, DANIA KARELIAVALDIVIACARDOZA, MIGUELÁNGELFORBER ROSTRAN, WILLIAMS RAMÓN MOLINA TIJERINO, ERLINTONG RAMÓN HERRERA OSEGUEDA, YADIRA ÚBEDA BLANDÓN, AMARELI ALVAREZ ARMAS, FRANCISCA GRACIELA BENAVIDEZ CASTRO, LIBRO UN PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, EN LA CIUDAD DE LA TRINIDAD DEPARTAMENTO DE ESTELÍ A LAS A LAS TRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) ANTE MI NORMA DEL CARMEN RIZO BLANDON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS (42) DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de La Trinidad, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las cuatro de la tarde del día trece de abril del año dos mil dieciséis, - Ante mí. NORMA DEL CARMEN RIZO BLANDON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el veintisiete de abril del año dos mil veinte, comparece, WILLIAM SALVADOR PARRALES HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio, portador de la cedula de identidad número dos, cero, uno, guion, cero, tres, cero, cinco, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cuatro, letra H, (201-030584-0004H), quien actúa como presidente y apoderado Generalísimo de La Asociación Iglesia Bautista Manantial de Amor, la que será conocida por las siglas ( A I B M A ) el representante legal posee plena capacidad civil legal y necesaria en especial para este acto, al efecto el compareciente William Salvador Parrales Hernández, en el carácter en que actúa me expresa **UNICO**. Que su representada suscribió testimonio de ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TRES (103) CONSTITUCION Y NATURALEZA DE UNA ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA ASOCIACION IGLESIA BAPTISTA MANANTIAL DE AMOR, (A I B M A) realizada en la ciudad de La Trinidad departamento de Estelí, a las tres de la tarde día doce de noviembre del año dos mil quince, ante el oficio notarial de Norma del Carmen Rizo Blandón, refiere el compareciente en la calidad en que actúa y dice que en la mencionada Escritura de Asociación, EN LA CLAUSULA 6 **NUMERAL 2-** de La Asociación aparece erróneamente que los miembros son siete, por este acto viene a aclarar y dice que son nueve miembros de la Junta Directiva Nacional y no siete, para que de esta forma quede corregido y aclarado LA CLÁUSULA 6 **NUMERAL 2**, manifiesta el compareciente en el carácter que actúa, y dice que aclara LA CLAUSULA SIETE. 7- poniendo en conocimiento por medio de este acto que la Junta Directiva esta compuesta por nueve miembros y no siete 7, tal a como aparece en la escritura de constitución, manifiesta el compareciente en su

calidad de presidente de La Asociación Iglesia Bautista Manantial de Amor, que también aclara y amplía en la parte de los Estatutos CLAUSULA DECIMA ARTO. 1- que dice así. Art.1.: La Asociación tendrá por su naturaleza una duración por tiempo indefinido. (Denominación). y en su lugar rectifica, aclara y amplía, que la cláusula decima artículo 1. Deberá leerse así, PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA). Que han decidido construir una Asociación de Iglesias Cristianas de carácter religioso sin fines de lucro de conformidad de la ley número 147," ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro", publicada en la gaceta diario oficial No. 102, del 27 de mayo de 1992, la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de la personalidad jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglos a la base que la constitución expresan.- La asociación tendrá por su naturaleza una duración por tiempo indefinido. Refiere el presidente de La Asociación, que ACLARA EL ARTICULO 8- de los estatutos, el que habla que la Junta Directiva es la máxima autoridad junto con La Asamblea General, por tal razón viene a aclarar y decir que la La máxima autoridad es solamente La Asamblea General. No la Junta Directiva. También ACLARA Y AMPLIA EL ARTICULO 11- de Los Estatutos de la Asociación, La Asamblea General además de las facultades que se le otorgan tiene también como atribuciones aprobar ingresos de nuevos miembros, pueden aprobar disoluciones y liquidaciones de los asociados. Se sigue expresando el compareciente en su calidad en que actúa y dice. SUPRIME Y ACLARA EL ARTO 19. NUMERAL 4- El que señala Otorgar, denegar, y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido a los estatutos. Aclarando y agregando que es atribución única de La Asamblea General, No de la Junta Directiva. que esta aclaración con el objetivo de cumplir todos los requisitos de ley para poder inscribir LA Asociación en el Ministerio de Gobernación y así obtener el numero perpetuo. Así se expresó la compareciente instruida del objeto, valor, y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y leído que le fue íntegramente lo encuentra conforme, aprueba ratifica y firma conmigo la Notario que da fe de lo relacionado. (f) ilegible (f) Notario Público. PASO ANTE MÍ del reverso del folio número treinta y cinco al frente del folio numero treinta y seis de mi Protocolo Número DIECIOCHO que llevo durante el corriente año y a solicitud del CIUDADANO WILLIAM SALVADOR PARRALES HERNANDEZ, libro este primer testimonio en UN folio útil que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de La Trinidad departamento de Estelí, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día trece de abril año dos mil dieciséis. (F) NORMA DEL CARMEN RIZO BLANDON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 1837 – M. 435046 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA**

L.S-005-2016

**“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL  
BENEFICIADO CONFORME A CONVENIO COLECTIVO,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”**

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 154/2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL BENEFICIADO CONFORME A CONVENIO COLECTIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la Republica de Nicaragua.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Adquisiciones, ubicada en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, posteriormente se les proporcionará un link para descargar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del día Martes 21 de Junio de 2016. Para efectos de conformar el listado oficial de oferentes participantes en esta licitación, solamente lo conformaran aquellos oferentes que hayan presentado la solicitud por escrito y expresando interés en participar.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las 02:00:00 pm del Lunes 18 de Julio del 2016.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta incluyendo impuestos.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores dentro de su oferta. (Art. 11 LCASP)

12) Las ofertas serán abiertas a las 02:15:00 p.m del día Lunes 18 de Julio del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez.

(f) Lic. Jenny L. Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i) MTI.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

---

Reg. 1801 – M. 434634 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública No. 02/2016 “Adquisición de Combustible”**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 21 de Junio de 2016.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza. Director General de Adquisiciones.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

---

Reg. 1727 – M. 433495 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la licitación selectiva No. 06-2016 - Adquisición de fertilizantes y pesticidas para la producción de semilla genética, básica y registrada y semilla de pastos y leguminosas forrajeras**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 21 de junio de 2016, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. 06-2016 – Adquisición de fertilizantes y pesticidas para la producción de semilla genética, básica y registrada y semilla de pastos y leguminosas forrajeras.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central, de Plaza El Sol 1c. al sur 1 ½ abajo, Managua, Nicaragua, y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Adquisiciones.

---

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

---

Reg. 1804 – M. 434676 – Valor C\$ 95.00

EAAI

**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 04-2016.  
 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.  
 3.- Denominada: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CHILLER # 1.**  
 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.  
 (f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 1851 – M. 5539649 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

**PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
SIMPLIFICADA N°004-2016**

Managua, 21 de Junio del 2016

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 004-2016, cuyo objeto es la “Soporte y Actualización de Licencias SOClass”. Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N° 071-2016, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución en donde se invita de forma directa a la empresa Strategy Object por ser el único proveedor autorizado para brindar este servicio.

La carta de invitación está disponible en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado y en el portal SISCAE pagina web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 1759 – M. 434089 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055/2016**

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las cuatro de la tarde del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

**VISTOS RESULTA:**

De conformidad a convocatoria N° 01/2016, el primero de abril del año dos mil dieciséis se presentó el Licenciado William Alberto Lindo Varela, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en el Municipio de Somotillo Departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana número 088-230384-0000T, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

**II**

Que se ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”, su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**III**

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”, su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 “Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros”; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acredítese al Licenciado William Alberto Lindo Varela, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en el Municipio de Somotillo Departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana número 088-230384-0000T; como Agente Aduanero Persona Natural.

**SEGUNDO:** Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural al licenciado William Alberto Lindo Varela, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

**TERCERO:** El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento al Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA) y el artículo

50 de la Ley 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes".

**CUARTO:** Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Licenciado William Alberto Lindo Varela.

**QUINTO:** Publíquese esta resolución en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**SEXTO:** Emitase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**SEPTIMO:** Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho y extiéndasele el certificado correspondiente. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

Reg. 1762 – M. 434121 – Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las dos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

#### VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2015, el dieciséis de diciembre del año dos mil quince se presentó el Ingeniero Luis Ramón Martínez Robelo, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-271183-0013W, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

##### II

Que se ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

##### III

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

#### POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 "Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros"; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Acredítese al Ingeniero Luis Ramón Martínez Róbelo, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-271181-0013W; como Agente Aduanero Persona Natural.

**SEGUNDO:** Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural al Ingeniero Luis Ramón Martínez Róbelo, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

**TERCERO:** El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes".

**CUARTO:** Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Ingeniero Luis Ramón Martínez Róbelo.

**QUINTO:** Publíquese esta resolución en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**SEXTO:** Emitase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**SEPTIMO:** Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho y extiéndasele el certificado correspondiente. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

---

#### LOTERIA NACIONAL

---

Reg. 1830 – M. 434869 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de los siguientes procedimientos de contratación simplificada, a partir del martes 22 de junio del 2016.

No. de procedimiento	Descripción
LN-S-034-2016	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto base del proyecto: Cambio de techo, cielo raso y sistema eléctrico. Sucursal Rivas
LN-S-035-2016	Contratación de servicios profesionales para la supervisión del proyecto: Rehabilitación de edificio para Lotería Nacional – Sucursal Masaya
LN-S-036-2016	Contratación de servicios profesionales para la supervisión del proyecto: Remodelación de Parque Quezalgüaque.

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico [jicabalcata@loterianacional.com.ni](mailto:jicabalcata@loterianacional.com.ni), telefax 22770479.

(f) **Julia Icabalceta Olivares, Responsable Unidad de Adquisiciones Lotería Nacional.**

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

---



---

Reg. 1815 – M. 434795 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-35-151-16**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de: “**Exámenes Médicos Ocupacionales – II Convocatoria**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **21 de Junio del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.**

---



---

**ESTADOS FINANCIEROS**

---



---

Reg. 1351 – M. 448818 / 63563120 – Valor C\$ 475.00

**Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva y Accionistas de  
LAFISE Valores, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de LAFISE Valores, S. A. (el Puesto de Bolsa), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Puesto de Bolsa de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Puesto de Bolsa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de LAFISE Valores, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado

18 de marzo de 2016  
Managua, Nicaragua

#### LAFISE VALORES, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

	Nota	2015	2014
<b>Activos</b>			
Disponibilidades	4, 6	4,737,535	11,183,650
Operaciones con valores y derivados	7	1,854,190	1,493,863
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	8	4,930,279	4,713,072
Cuentas por cobrar, neto		314,677	204,527
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas	9	3,909,089	3,578,029
Bienes de uso, neto	10	829,417	945,776
Otros activos, neto	11	<u>782,883</u>	<u>683,185</u>
<b>Total de activos</b>		<u>17,358,070</u>	<u>22,802,102</u>

#### Pasivos

Obligaciones inmediatas	12	499,587	6,629,246
Operaciones con valores y derivados		-	-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	13	2,758,299	2,275,978
Ingresos diferidos		-	-
Obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Impuesto sobre la renta diferido		-	-
Obligaciones financieras a largo plazo		-	-
Reservas laborales para el retiro		=	=
<b>Total de pasivos</b>		<u>3,257,886</u>	<u>8,905,224</u>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social suscrito y pagado	14	3,000,000	2,715,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	-
Ajustes al patrimonio		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Reservas patrimoniales		2,607,203	2,576,708
Resultados acumulados		<u>8,492,981</u>	<u>8,605,170</u>
<b>Total de patrimonio</b>		<u>14,100,184</u>	<u>13,896,878</u>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>		<u>17,358,070</u>	<u>22,802,102</u>
<b>Administración individual de cartera</b>		=	=
<b>Cuentas de orden</b>	21	<u>2,837,138,515</u>	<u>3,595,072,948</u>
<b>Cuentas contingentes</b>		=	=

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Enrique Zamora, Gerente general. (f) Lic. Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones, (f) Lic. Osval Cerrato, Contador general.

LAFISE VALORES, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

Nota

2015

2014

Ingresos financieros	15	14,602,959	11,941,368
Gastos financieros		-	<u>(3,792)</u>
<b>Resultado financiero antes de ajustes monetarios</b>		14,602,959	11,937,576
Ingresos por ajustes monetarios	16	550,851	544,387
Gastos por ajustes monetarios		-	-
<b>Resultado financiero bruto</b>		15,153,810	12,481,963
Utilidad en venta de activos	17	-	<u>1,152,708</u>
<b>Resultado financiero, neto</b>		15,153,810	13,634,671
Ingresos operativos diversos	18	304,287	1,145,732
Gastos operativos diversos		<u>(41,716)</u>	<u>(41,931)</u>
<b>Resultado operativo bruto</b>		15,416,381	14,738,472
Otros ingresos y gastos, netos		-	-
Gastos de administración	19	<u>(14,589,473)</u>	<u>(13,522,230)</u>
<b>Resultado operativo antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por ley</b>		826,908	1,216,242
Gasto por impuesto sobre la renta	5	<u>(623,602)</u>	<u>(675,243)</u>
<b>Resultado neto del período</b>		<u>203,306</u>	<u>540,999</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Enrique Zamora, Gerente general. (f) Lic. Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones, (f) Lic. Osval Cerrato, Contador general.

El informe sobre los Estados Financieros auditados de LAFISE VALORES, S.A. al 31 de Diciembre de 2015, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en tu totalidad, en la página web. <http://www.bancolafise.com.ni/lafisevalores/index.html>

Reg. 1352 – M. 428819 / 5363124 Valor C\$ 475.00

#### Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Arrendadora Financiera LAFISE, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que

planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

#### Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 5 de los estados financieros. La Compañía mantiene saldos importantes con partes relacionadas.

(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado.

18 de marzo de 2016  
Managua, Nicaragua.

### ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Disponibilidades	4,5	264,284	432,121
Inversiones en valores, neto	5	5,306,377	5,053,696
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	6	4,762,187	4,526,081
Cuentas por cobrar, neto		5,469	15,143
<b>Total de activos corrientes</b>		<u>10,338,317</u>	<u>10,027,041</u>
<b>Activos no corrientes</b>			
Bienes de uso, neto	7	-	-
Otros activos		9,757	11,224
<b>Total de activos</b>		<u><u>10,348,074</u></u>	<u><u>10,038,265</u></u>
<b>Pasivos y patrimonio</b>			
<b>Pasivos corrientes</b>			

Otros pasivos	8	383,812	358,149
<b>Patrimonio</b>			
Capital social autorizado, suscrito y pagado (6,000 acciones comunes emitidas con valor nominal de C\$1,000 cada una)		6,000,000	6,000,000
Reservas patrimoniales		674,004	631,382
Resultados acumulados		<u>3,290,258</u>	<u>3,048,734</u>
<b>Total de patrimonio</b>		<u>9,964,262</u>	<u>9,680,116</u>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>		<u>10,348,074</u>	<u>10,038,265</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Enrique Zamora, Gerente general. (f) Lic. Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones. (f) Lic. Osva! Cerrato, Contador general.

**ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>Ingresos</b>			
Intereses sobre inversiones		487,786	385,031
Ingresos por ajustes monetarios, neto	9	492,473	480,682
Otros ingresos		<u>21,098</u>	<u>22,639</u>
<b>Total de ingresos</b>		<u>1,001,357</u>	<u>888,352</u>
<b>Gastos de administración</b>			
	10	<u>(622,388)</u>	<u>(702,504)</u>
<b>Resultado operativo</b>		378,969	185,848
<b>Gasto por impuesto sobre la renta</b>			
	11	<u>(94,823)</u>	<u>(48,989)</u>
<b>Resultado neto del período</b>		<u>284,146</u>	<u>136,859</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Enrique Zamora, Gerente general. (f) Lic. Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones. (f) Lic. Osva! Cerrato, Contador general.

El informe sobre los Estados Financieros auditados de ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S.A. al 31 de Diciembre de 2015, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en tu totalidad, en la página web. <https://www.lafise.com/blb/InformacionFinanciera.aspx>

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M3259 – M. 6289195 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIPOTRON**

Para proteger:

Clase: 5

ESPECIFICAMENTE SE USA COMO LIPOTROPICO.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001890. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3260 – M. 5502969 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual****(12) Número de Concesión:** 2475 RPI del 13 de Mayo, 2016**(21) Número de Solicitud:** 2011-000111 I**(22) Fecha de presentación:** 6 de Junio, 2011**(71) Solicitante:****Nombre:** REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.**Dirección:** 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, Estados Unidos de América.**Inventor(es):** MARK W. SLEEMAN; JOEL H. MARTIN; TAMMY T. HUANG y DOUGLAS MACDONALD**(54) Nombre de la invención:** ANTICUERPOS HUMANOS DE ALTA AFINIDAD CONTRA PCSK9.**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07K 16/40; A61K 39/395; A61P 3/06; C12N 9/64.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2016. Registrador.

Reg. M3261 – M. 5502965 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual****(12) Número de Concesión:** 2476 RPI del 13 de Mayo, 2016**(21) Número de Solicitud:** 2012-000126 I**(22) Fecha de presentación:** 17 de Julio, 2012**(71) Solicitante:****Nombre:** PROPST FAMILY LIMITED PARTNERSHIP**Dirección:** 4848 N. 36th St, Unit 130 Phoenix, Arizona 85018, Estados Unidos de América.**Inventor(es):** JOHN EUGENE PROPST**(54) Nombre de la invención:** SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y PANELES COMPUESTOS**(51) Clasificación Internacional CIP7:** E04C 2/32.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2016. Registrador.

Reg. M3262 – M. 5509963 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual****(12) Número de Concesión:** 2477 RPI del 13 de Mayo, 2016**(21) Número de Solicitud:** 2014-000069 I**(22) Fecha de presentación:** 26 de Junio, 2014.**(71) Solicitante:****Nombre:** PROTEUS INDUSTRIES, INC.**Dirección:** 33 Commercial Street, Gloucester, Massachusetts 01930, Estados Unidos de América**Inventor (es):** STEPHEN D. KELLEHER; WAYNE S. SAUNDERS y WILLIAM R. FIELDING**(54) Nombre de la invención:** PROCESO PARA AISLAMIENTO DE UNA COMPOSICIÓN DE PROTEÍNA Y UNA COMPOSICIÓN DE GRASA A PARTIR DE AVES DE CORRAL DESHUESADAS MECÁNICAMENTE.**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A23J 1/02; A23L 1/315; C11B 13/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2016. Registrador.

Reg. M3263 – M. 16069756 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VEEV**

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos de tabaco; incluyendo puros cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillo, filtros para cigarrillos, estuche de tabaco, cajas para cigarrillo y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene

nicotina para su inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosol que contiene nicotina; dispositivos de vaporización orales para el uso de los fumadores, productos del tabaco y sus sustitutos; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001976. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3264 – M. 16069853 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HEET

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco crudo o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol para inhalación; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos del tabaco y sustitutos; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches para cigarrillos electrónicos recargables.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001929. Managua, treinta y uno de mayo,

del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.  
Reg. M3296 – M.16177990 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Imagewear Apparel Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 261106 y 270517  
Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001813. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3309 – M.434479 – Valor C\$ 435.00

MARITZA DEL SOCORRO ESPINOZA, Apoderado (a) de COMERCIAL MARITZA ESPINOZA, S.A. (COMESA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Planet*

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 30

Chocolate, Cacao.

Presentada: diez de Junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002276. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3291 – M. 5524458 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-548-2016 Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2016-0000075

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 48

Autor: Nina Lucas Callejas

Título: ¿CÓMO PUDE GENERAR UNA INNOVACIÓN PASO A PASO?

Fecha de Presentado: 8 de Junio, del 2016

A Nombre de  
Nina Lucas Callejas

Particularidad  
Titular Derechos  
Patrimoniales

Nina Lucas Callejas

Solicitante

**Descripción:**

Obra científica que enseña el proceso por el cual la autora pudo generar su propia innovación, referida a una pedagogía creciente cuya herramienta de aplicabilidad es la reprogramación psicolingüística para gestionar emociones.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, nueve de Junio del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo Registrador Suplente.

Reg. M3297 – M. 16177427 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BOTICA SAN JOSÉ, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KIRK'S**

Para proteger:

Clase: 5

TALCO MEDICADO.

Presentada: catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001464. Managua, quince de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3298 – M. 16177575 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INTROSPECT**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones diagnósticas y reactivos para fines médicos.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001456. Managua, quince de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3299 – M. 16177648 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GUARRACINO**

Para proteger:

Clase: 5

Pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales-calzón para bebés.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001414. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3300 – M. 16177753 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de TRUMBLE ASSETS CORP. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**EL SABOR DE MI HOGAR**

Se empleará:

EN RELACIÓN CON LO SIGUIENTE: PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LAS MARCAS: DUCAL Y DISEÑO CLASE: 30 INT. NUMERO DE REGISTRO: 2010088999 LM TOMO: 274 FOLIO: 214 LIBRO: INSCRIPCIONES CLASE: 30 SALSA DE TOMATE. DUCAL: 29 INT. NUMERO DE REGISTRO: REGISTRO 47725 C.C. TOMO: 162 FOLIO: 10 LIBRO: INSCRIPCIONES CLASE: 29 FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, CONSERVAS ENCURTIDOS; JALEAS Y MERMELADAS.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001826. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3301 – M. 16177585 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RECEPTIV**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones diagnósticas y reactivos para fines médicos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001687. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3302 – M. 16178130 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Imagen Satelital S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**NAFTA SUPER**

Para proteger:

Clase: 9

Grabaciones audio-visuales en todos los medios de comunicación, ofreciendo entretenimiento en forma de una serie de televisión en curso en el campo de la comedia, acción, drama, realidad y aventuras; programación de televisión descargables con comedia, acción, drama y aventura distribuido a través de Internet y las comunicaciones inalámbricas.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, a saber, una serie de programas multimedia que ofrezcan comedia, acción, drama y aventura distribuido a través de diferentes plataformas en múltiples formas de medios de transmisión; con juegos de ordenador en línea.

Presentada: quince de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-001483. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3303 – M. 16178172 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de HORIZONAG-PRODUCTS L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NUE-plex RZ

Para proteger:

Clase: 1

Aditivo de fertilizante líquido.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001629. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3304 – M. 16178253 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RECEPTIV

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001686. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3305 – M. 16178350 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EMPACADOS, S.A DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PRAGNA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; condimentos.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001570. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3306 – M. 434432 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### NUVORA

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de laboratorio farmaceuticos.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002198. Managua, nueve de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3307 – M. 434432 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NUVORA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANESTESICOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, CLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICO, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS, ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS, VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS,

ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA, OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002197. Managua, diez de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3308 – M. 434432 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de RICARDO ANTONIO Y MARIA DOLORES DESARROLLO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA (RAM-DI, S.A.). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### CHIMNEY CAKE FACTORY

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002196. Managua, nueve de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3279 – M. 16215884 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000031 I

(22) Fecha de presentación: 26/02/2016

(71) Solicitante:

Nombre: MARCO ANTONIO CASTELLANOS ROLDÁN

Dirección: Zaachila No. 122, Fracc. San José La Noria, Oaxaca, Oaxaca 68120, México.

Inventor(es):

MARCO ANTONIO CASTELLANOS ROLDÁN

( 74 ) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: TANIA MARÍA RIVERA AMADOR

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación: Oficina de México

( 32 ) Fecha: 06/09/2013

( 31 ) Número: MX/a/2013/010211

( 54 ) Nombre de la invención:

SISTEMA Y PROCESO MULTIFUNCIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

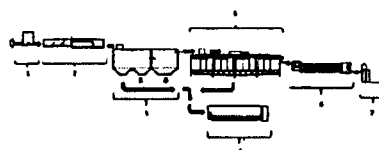
( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C02F 3/30; C02F 9/00.

#### (57) Resumen:

Esta invención se refiere a un sistema de tratamiento de aguas residuales municipales (STAR) para conformar una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), caracterizada por la relación funcional y estructural entre sus componentes. La invención se compone de siete etapas de tratamiento del STAR y su disposición, que incluye: caja reguladora de entrada con desfogue, pretratamiento consistente en cribas para separación de sólidos y canales desarenadores, biodigestor anaerobio, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), lechos de secado, pantanos artificiales de flujo subterráneo y canal de contacto con cloro. El STAR y la PTAR de la invención están diseñados para atender desde una casa hasta comunidades de alrededor de 5,000 mil habitantes, y tiene la posibilidad de incrementar su capacidad en la medida en que se aporten nuevos elementos en cada una de las diferentes etapas, sin necesidad de sustituir los elementos que se encuentran operando, y simplemente se requiere añadir módulos y adaptarlos.

FIGURA 3



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Abril de 2016. Registrador.

Reg. M3280 – M. 5502981 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000058 I

(22) Fecha de presentación: 22/04/2016

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

NICOLE BUSCHMANN, ROBINA LEC FAIRHURST, PASCAL FURET, THOMAS KNÖPFEL, CATHERINE LEBLANC, ROBERT MAH, PIERRE NIMSGERN, SEBASTIEN RIPOCHE, LV LIAO, JING XIONG, XIANGLIN ZHAO, BO HAN y CAN WANG

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 25/10/2013 y 03/10/2014

(31) Número: PCT/CN2013/086003 y PCT/CN2014/088094

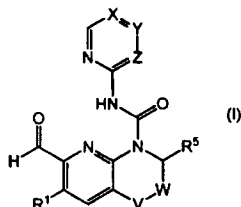
(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRIDILO BICÍCLICOS

FUSIONADOS A ANILLO COMO INHIBIDORES DE FGFR4 (51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>): C07D 471/04; A61K 31/4353; A61K 31/437; A61K 31/4375; A61K 31/501; A61K 31/506; A61K 31/5377; A61K 31/5383; A61P 35/00; C07D 498/04; C07D 519/00.

**(57) Resumen:**

La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; Un método para fabricar dicho compuesto, y sus usos terapéuticos. La presente invención además proporciona una combinación de agentes farmacológicamente activos y una composición farmacéutica que comprende dicho compuesto.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Mayo de 2016. Registrador.

Reg. M3281 – M. 550975 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000040 I

(22) Fecha de presentación: 18/03/2016

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

TAO YU, YONGLIAN ZHANG, SHERMAN TIM WADDELL, ANDREW STAMFORD, JOHN S. WAI, PAUL J. COLEMAN, JOHN M. SANDERS y RONALD FERGUSON

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 27/09/2013

(31) Número: 61/883,463

(54) Nombre de la invención :

DERIVADOS DE QUINOZOLINA SUSTITUIDOS ÚTILES COMO INHIBIDORES DE INTEGRASA DEL VIH

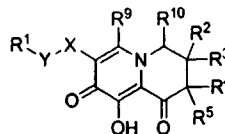
(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 31/44; A01N 43/90; C07D 455/02.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a Derivados de Quinolizina Sustituidos de Fórmula (I); y sales o profármacos

farmacéuticamente aceptables de los mismos, en la que X, Y, R<sup>1</sup>, R<sup>2</sup>, R<sup>3</sup>, R<sup>4</sup>, R<sup>5</sup>, R<sup>9</sup> y R<sup>10</sup> son como se definen en el presente documento. La presente invención también se refiere a composiciones que comprenden al menos un Derivado de Quinolizina Sustituido, y procedimientos de uso de los Derivados de Quinolizina Sustituidos para tratar o impedir la infección por VIH en un sujeto.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 27 de abril de 2016. Registrador.

Reg. M3282 – M. 5502972 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000053 I

(22) Fecha de presentación : 14/04/2016

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

JEFFREY T. BAGDANOFF, YUDING, WOOSOOK HAN, ZILIN HUANG, QUN JIANG, JEFF XIANGMING JIN, XIANG KOU, PATRICK LEE, MIKA LINDVALL, ZHONGCHENG MIN, YUE PAN, SABINA PECCHI, KEITH BRUCE PFISTER, DANIEL POON, VIVEK RAUNIYAR, XIAOJING MICHAEL WANG, QIONG ZHANG, JIANGUAG ZHOU y SHEJIN ZHU

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de China y Estados Unidos de América

(32) Fecha: 11/10/2014 y 01/11/2013

(31) Número: PCT/US2014/062913 y 61/898,761

(54) Nombre de la invención:

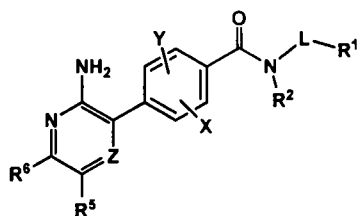
AMINO-HETEROARIL-BENZAMIDAS COMO INHIBIDORES DE CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 405/14; A61K 31/4418; A61P 35/00; C07D 213/73; C07D 241/20; C07D 401/04; C07D 401/06; C07D 401/12; C07D 403/06; C07D 405/04; C07D 409/04; C07D 413/14.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula (I), o una sal del mismo; y los usos terapéuticos de estos compuestos. La presente invención proporciona además composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y composiciones que comprenden estos compuestos con un co-agente terapéutico.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Mayo de 2016. Registrador.

Reg. M3283 – M. 76661648 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud : 2016-000062 I

(22) Fecha de presentación: 05/05/2016

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

JEROME B. ZELDIS y VIKRAM KHETANI

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/11/2013

(31) Número: 61/900,489

(54) Nombre de la invención:

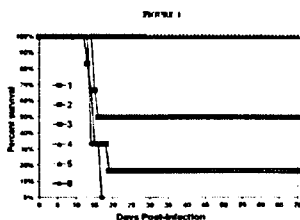
COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES CON MODULADORES DE PDE4

( 51 ) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):

A61K 45/06; A61K 31/4035; A61K 31/7056; A61P 31/14; A61P 31/16.

( 57 ) Resumen:

Se describen los métodos de tratamiento y/o prevención de enfermedades y trastornos virales, como aquellos que se mejoran mediante la inhibición de PDE4.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de

Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de mayo de 2016. Registrador.

### UNIVERSIDADES

Reg. 1835 – M. 5536397 – Valor C\$ 95.00

### UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS

#### AVISO DE SUBASTA DE VEHÍCULOS

La Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas (UNIAG) a través de la Vicerrectoría Administrativa a cargo de realizar el procedimiento para la venta de vehículos donde están y como están, invita a las Personas Naturales o Jurídicas (Empleados y Público en General) a presentar oferta en sobre cerrado.

1. El cartel de subasta con la lista de vehículos, estará disponible a partir del lunes 20 de junio a las 9:00 am en la Oficina de Tesorería de la UNIAG ubicada de la Policía Nacional 3 c al oeste, 1 c al sur, Rivas, Rivas, Nicaragua. El valor del cartel con la lista de bienes y formato para presentación de ofertas es de C\$ 20.00 no reembolsable. El cartel puede ser consultado de forma gratuita en la página Web de la UNIAG. [www.uniag.edu.ni](http://www.uniag.edu.ni).
2. Durante el período comprendido del 20 al 22 de junio del 2016 en horario de 7:30 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:30 pm los interesados podrán inspeccionar los vehículos en el parqueo principal de la UNIAG.
3. Las ofertas se entregarán personalmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa, en sobre cerrado y en el formato establecido para tales fines. Este formato estará disponible adjunto al cartel de la Subasta y debe ser llenado por el interesado a máquina o manualmente con letra de molde legible. La omisión de alguno de los datos del formato, dará por descalificada la oferta.
4. Los oferentes interesados tendrán la opción de ofertar libremente por uno o varios vehículos.
5. La fecha tope de recepción de ofertas será el día 28 de junio del 2016 a las 3:00 pm. Cualquier oferta presentada después de esa hora, no será aceptada.
6. El día 29 de junio del 2016 a las 9:00 am el Comité de Venta, procederá a la apertura de las ofertas.
7. La Resolución de adjudicación estará disponible en la página Web de la UNIAG a más tardar 72 horas hábiles después de la apertura de las ofertas.
8. Los vehículos adjudicados deben ser cancelados de contado a más tardar en veinticuatro horas (24) laborales después de haber sido notificados para efectuar el pago.
9. Los vehículos a subastarse donde están y como están.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Roberto de Jesús Rojas Mena, Vicerrector Administrativo.